

|  |               |            |  |
|--|---------------|------------|--|
| <br><b>ALCALDIA MUNICIPAL</b><br><b>HATO COROZAL-CASANARE</b><br><br><b>CONTRATACIÓN</b><br><br>NIT.800012638-2 | Código        | PA-GC-P5   | <br><b>HATO COROZAL</b><br>ALTO Y SOSTENIBLE |
|  | Versión       | 01         |  |
|  | Fecha         | 19-12-2014 |  |
|  | Página 1 de 8 |            |  |

No. 2022-00091

| DEPENDENCIA | SECRETARIA DE PLANEACION Y POLITICA SECTORIAL | CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL |  |
|-------------|---|-----------------------------------|--|
|-------------|---|-----------------------------------|--|

| <b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>  |  |                                       |                  |
|--|--|---------------------------------------|------------------|
| <b>1.1 FECHA DE APROBACIÓN</b>   | 2022-02-09   |                                       |                  |
| <b>1.2 NOMBRE</b>  | Mejoramiento Y Optimización De Los Servicios Públicos (Acueducto, Alcantarillado Y Aseo), En El Municipio De Hato Corozal Hato Corozal   |                                       |                  |
| <b>1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIPP</b>                                 | 2021851250012  |                                       |                  |
| <b>1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</b>                                     |  |                                       |                  |
| 2-37-<br>IAP/2.3.3.01.02.004.400304701.2<br>021851250012               | SUBVENCIONES PARA SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO  | SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO | \$269.000.000,00 |
| 2-37-<br>IAP/2.3.3.01.02.004.400304701.2<br>021851250012               | SUBVENCIONES PARA SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO  | SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO | \$292.000.000,00 |
| <b>1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO</b>                                    |  |                                       |                  |
| <b>1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO</b>                                    | SUBSIDIOS AL SERVICIO DE ACUEDUCTO , SUBSIDIOS AL SERVICIO DE ASEO , UBSIDIOS AL SERVICIO DE ALCANTARILLADO  |                                       |                  |
| <b>1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO</b>                                      | Servicio de apoyo financiero a los planes, programas y proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico (Producto principal del proyecto)  |                                       |                  |
| <b>1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR</b>                             | Realizar la transferencia de subsidios para los estratos 1, 2 y 3, y los factores de contribución para los estratos 5, 6 del sector industrial, comercial y oficial en los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Hato Corozal, logrando cumplir con las metas del Plan de desarrollo 2020 - 2023, específicamente la Línea estrategia 2. Hato Corozal Alto y sostenible por la generación de empleo, infraestructura y vivienda, abordando las necesidades básicas insatisfechas – NBI, de la comunidad. |                                       |                  |
| <b>1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:</b> | 4799 Suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Hato Corozal, Departamento de Casanare, en la clase de uso residencial de los estratos 1,2 y 3, y factores de contribución para los estratos 5, 6 y los sectores industrial, comercial y oficial según el Acuerdo No. PTA 200-02-009 del 23 de Noviembre de 2021.   |                                       |                  |
| <b>1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN</b>                         | DIRECTOS(S)  | 0                                     |                  |
|  | INDIRECTOS(S)  | 0                                     |                  |
| <b>2. NECESIDAD</b>  |  |                                       |                  |

|   |   |               |            |   |
|---|---|---------------|------------|---|
| <br><b>NIT.800012638-2</b> | <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b><br><b>HATO COROZAL-CASANARE</b> | Código        | PA-GC-P5   | <br><b>HATO COROZAL</b><br><b>ALTO Y SOSTENIBLE</b> |
|   |   | Versión       | 01         |   |
|   | <b>CONTRATACIÓN</b>                                       | Fecha         | 19-12-2014 |   |
|   |   | Página 2 de 8 |            |   |

No. 2022-00091

## 2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El municipio de Hato Corozal, Casanare, actualmente cuenta con una población urbana de 5421 habitantes y es asunto prioritario para la Administración Municipal que toda la población acceda a los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política y con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población, y teniendo en cuenta que para los servicios mencionados anteriormente se tiene un total de 4799 suscriptores distribuidos de la siguiente manera: Acueducto 465 suscriptores que corresponden al estrato 1, 1150 suscriptores corresponden al estrato 2 y 62 suscriptores corresponden al estrato 3. Respecto al servicio de alcantarillado, 400 usuarios corresponden al estrato 1, 1060 usuarios corresponden al estrato 2 y 39 usuarios corresponden al estrato 3. Para el servicio de Aseo 459 usuarios corresponden al estrato 1, 1123 usuarios corresponden al estrato 2 y 41 usuarios corresponden al estrato 3.

Los Servicios Públicos domiciliarios son para beneficio de la comunidad y como la gran mayoría de usuarios en el municipio de Hato Corozal, Casanare, son de los estratos uno, dos y tres, con dificultades económicas para realizar el pago oportuno de los servicios públicos, que garanticen la sostenibilidad y continuidad en la prestación de los mismos, para evitar que la empresa prestadora de los mismos se vea avocada realizar cortes y suspensiones, que generen afectación social, sobre todo a la población vulnerable y de escasos recursos del municipio, a los cuales se les debe garantizar la cobertura de las necesidades básicas, por lo que se requiere subsidiar a esta población, como lo establece la Ley 1176 de 2007, Artículo 11, Destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios. Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades: Literal a) "Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiados de acuerdo con lo dispuesto en la vigente."

Además, es importante resaltar lo descrito en el Artículo 368 de la constitución política la cual nos indica que la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas (Constitución política de 1991, Artículo 368). Es por ello que el honorable concejo Municipal aprobó el Acuerdo No. PTA 200-02-009 del 23 de Noviembre de 2021 "Por el cual se establecen los subsidios para los estratos 1, 2 y 3, y los factores de contribución para los estratos 5, 6, sector industrial, comercial y oficial en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo para la vigencia fiscal 2022 en el Municipio de Hato Corozal, Departamento de Casanare", en los siguientes porcentajes y montos:

| FACTORES   | DE  | SUBSIDIO |
|------------|-----|----------|
| Estrato 1  | 70% |          |
| Estrato 2  | 40% |          |
| Estrato 3  | 15% |          |
| FACTORES   | DE  | APORTE   |
| Estrato 5  | 50% |          |
| Estrato 6  | 60% |          |
| Comercial  |     | 50%      |
| Industrial | 30% |          |

De esta manera es responsabilidad del Municipio realizar la transferencia correspondiente a los subsidios con relación al régimen de servicios públicos domiciliarios.

## 2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

N/A



|   |   |               |            |   |
|---|---|---------------|------------|---|
| <br><b>NIT.800012638-2</b> | <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b><br><b>HATO COROZAL-CASANARE</b> | Código        | PA-GC-P5   | <br><b>HATO COROZAL</b><br><small>ALTO Y SOSTENIBLE</small> |
|   |   | Versión       | 01         |   |
|   | <b>CONTRATACIÓN</b>                                       | Fecha         | 19-12-2014 |   |
|   |   | Página 3 de 8 |            |   |

No. 2022-00091

### 2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el manual específico de funciones, competencias laborales y requisitos a nivel de cargos del municipio de Hato Corozal Casanare, así como lo establecido en la ley 80 del 1993, en la ley 1150 de 2017, ley 1474 de julio 12 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaría de Planeación y Política Sectorial, o quien haga sus veces o quien se delegue para tal fin.

### 3. DEFINICIÓN TÉCNICA

#### 3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

La Secretaría de Planeación y Política Sectorial considera necesario y de obligatorio cumplimiento el aporte de los subsidios para los suscriptores de estratos 1, 2 y 3 correspondientes según el Acuerdo No. PTA 200-02-009 del 23 de Noviembre de 2021, en concordancia con lo estipulado en la Ley 142 de 1994, Ley 632 del 2000, y el artículo 368 de la Constitución Política.

#### 3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

- Realizar la transferencia correspondiente a los subsidios de servicios públicos para beneficiar a los suscriptores de los estratos 1, 2 y 3 descritos en el Acuerdo No. PTA 200-02-009 del 23 de Noviembre de 2021 del Municipio de Hato Corozal, Departamento de Casanare.

#### 3.3. CÓDIGOS PROYECTO SECTORIAL:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|----------|---------|-------|----------|
| -        | -       | -     | -        |

### 4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

#### 4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

N/A

#### 4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Plan de Desarrollo "Hato Corozal Alto y Sostenible 2020-2023".

Línea Estratégica 2. Hato corozal alto y sostenible con generación de empleo, infraestructura y vivienda.  
Sector: Vivienda

Programa: Hato Corozal Alto y Sostenible con agua Limpia y mejor saneamiento básico.

Meta de Resultado: Incrementar la cobertura del servicio de acueducto  
Meta de Producto: No.5: Subsidios al servicio de acueducto.

Meta de Resultado: Incrementar la cobertura de servicio de alcantarillado



|   |   |               |            |   |
|---|---|---------------|------------|---|
| <br><b>NIT.800012638-2</b> | <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b><br><b>HATO COROZAL-CASANARE</b> | Código        | PA-GC-P5   | <br><b>HATO COROZAL</b><br><b>ALTO Y SOSTENIBLE</b> |
|   |   | Versión       | 01         |   |
|   | <b>CONTRATACIÓN</b>                                       | Fecha         | 19-12-2014 |   |
|   |   | Página 4 de 8 |            |   |

No. 2022-00091

|                    |   |
|--------------------|---|
| Meta de Producto:  | No.5: Subsidios al servicio de alcantarillado |
| Meta de Resultado: | Incrementar la cobertura de servicio de aseo  |

Meta de Producto: No.2: Subsidios al servicio de aseo

#### 4.3 SOPORTES LEGALES

La ley 142 de 1994, señala que:

Las comisiones de regulación exigirán gradualmente a todos quienes prestan servicios públicos que, al cobrar las tarifas que estén en vigencia al promulgarse esta Ley, distingan en las facturas entre el valor que corresponde al servicio y el factor que se aplica para dar subsidios a los usuarios de los estratos 1 y 2. Igualmente, definirán las condiciones para aplicarlos al estrato 3 (Artículo 89, Ley 142 de 1994)

Las entidades señaladas en el artículo 368 "La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas. Constitución política" de la Constitución Política podrán conceder subsidios en sus respectivos presupuestos (Artículo 99, Ley 142 de 1994). También sustentado por la Ley 1176 de 2007 en su artículo 11, donde indica que: Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios, se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, en las siguientes actividades: Literal a) "Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiados de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente."

En los presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, las apropiaciones para inversión en acueducto y saneamiento básico y los subsidios se clasificarán en el gasto público social, como inversión social, para que reciban la prioridad que ordena el artículo 366 "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable" de la Constitución Política. Podrán utilizarse como fuentes de los subsidios los ingresos corrientes y de capital, las participaciones en los ingresos corrientes de la Nación, los recursos de los impuestos para tal efecto de que trata esta Ley, y para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo los recursos provenientes del 10% del impuesto predial unificado al que se refiere el artículo 7o. de la Ley 44 de 1990. En ningún caso se utilizarán recursos del crédito para atender subsidios. Las empresas de servicios públicos no podrán subsidiar otras empresas de servicios públicos (Artículo 100)

Ley 632 de 2000 Reglamentada por el Decreto Nacional 847 de 2001, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 549 de 2007 en relación con la contribución de solidaridad en la autogeneración, por la cual se modifican parcialmente las Leyes 142, 143 de 1994, 223 de 1995 y 286 de 1996.

|          |           |      |       |               |           |
|----------|-----------|------|-------|---------------|-----------|
| CONCEPTO | 960       | DE   | 2009, | (Diciembre    | 11)       |
| 1.       | "Convenio | para | la    | transferencia | de        |
|          |           |      |       |               | subsidios |



|   |   |                   |                |   |
|---|---|-------------------|----------------|---|
| <br><b>NIT.800012638-2</b> | ALCALDIA MUNICIPAL<br>HATO COROZAL-CASANARE | Código<br>Versión | PA-GC-P5<br>01 | <br><b>HATO COROZAL</b><br><b>ALTO Y SOSTENIBLE</b> |
|   | CONTRATACIÓN                                | Fecha             | 19-12-2014     |   |

Página 5 de 8

No. 2022-00091

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 99 de la ley 142 de 1994, para asegurar la transferencia de los subsidios a las empresas de servicios públicos, estas firmarán contratos con los municipios.

Adicionalmente, señala la norma en comento que cuando los Concejos creen los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas, pero con desembolso de los recursos que manejen las tesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del municipio. Para asegurar dicha transferencia, las empresas firmarán contratos con el municipio.

En el mismo sentido, el artículo 10 del Decreto 565 de 1996 indicó que la entidad territorial y la empresa prestadora de servicios públicos definirán el mecanismo más idóneo para garantizar que la transferencia de recursos se haga efectiva, estableciendo entre otros, los intereses de mora por el no giro oportuno.

Así mismo, dispone el artículo 11 del Decreto en comento, que para asegurar esta transferencia, los recursos destinados a otorgar subsidios, y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales, deberán ceñirse en su manejo a lo que se estipule en el contrato que para el efecto debe suscribirse entre el municipio, distrito, o departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos.

De acuerdo con los preceptos referidos, la suscripción de los contratos para asegurar la transferencia de recursos para otorgar subsidios surge de una obligación legal y tiene por finalidad la transferencia de dichos recursos. Adicionalmente, este tipo de acuerdo es una modalidad especial no tipificada ni en el derecho público ni en el derecho privado.

Sobre la suscripción de este tipo de convenios, la Oficina Asesora Jurídica ha sostenido que los municipios y las empresas no pueden excusarse en la inexistencia de este tipo de acuerdos para incumplir sus obligaciones constitucionales y legales tendientes al otorgamiento de subsidios, puesto que los subsidios son recursos constitucionalmente protegidos y con destinación específica, razón por la cual si los recursos han sido apropiados por el municipio, y la empresa a través de una cuenta de cobro o una factura le solicita el giro de los recursos, es procedente la entrega de los mismos, aunque no se hubiere suscrito el convenio referido.

#### TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI  NO

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web [http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce\\_manual\\_acuerdos\\_comerciales\\_web.pdf](http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf), que en el aparte respectivo textualmente señala "... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa..."

#### 4.4 SOPORTES AMBIENTALES

N/A





ALCALDIA MUNICIPAL  
HATO COROZAL-CASANARE

Código

PA-GC-P5

Versión

01

Fecha

19-12-  
2014

Página 6 de 8



No. 2022-00091

#### 4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

La Alcaldía Municipal por medio de la Secretaría de Planeación y Política Sectorial estableció el presupuesto para la ejecución de los subsidios de servicios públicos con objeto: REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, EN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO, por medio de la fuente SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, por un valor de quinientos sesenta y un millón de pesos M/CTE (\$561.000.000) para la distribución en un plazo total de once (11) meses, previo análisis del Estudio Tarifario entregado por la Empresas públicas de Hato Corozal, acueducto, alcantarillado, gas y aseo S.A E.S.P.

#### 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

##### 5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

N/A

##### 5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

N/A

##### 5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

N/A

| PROCESO | FACTOR | CONSECUENCIA | APLICA |
|---------|--------|--------------|--------|
| -       | -      | -            | -      |

#### 6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

##### 6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

N/A

#### 7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS



|   |   |               |            |   |
|---|---|---------------|------------|---|
| <br><b>NIT.800012638-2</b> | <b>ALCALDIA MUNICIPAL</b><br><b>HATO COROZAL-CASANARE</b> | Código        | PA-GC-P5   | <br><b>HATO COROZAL</b><br><small>ALTO Y SOSTENIBLE</small> |
|   |   | Versión       | 01         |   |
|   | <b>CONTRATACIÓN</b>                                       | Fecha         | 19-12-2014 |   |
|   |   | Página 7 de 8 |            |   |

No. 2022-00091

De acuerdo a la naturaleza del contrato y la forma de pago establecida en el presente estudio previo el municipio se abstiene de exigir garantías de conformidad en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

| COBERTURA EXIGIBLE | CUANTIA | VIGENCIA | APLICA |
|--------------------|---------|----------|--------|
| -                  | -       | -        | -      |

#### PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

N/A

#### 8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

##### 8.1 OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA APLICACIÓN DE LOS SUBSIDIOS DE LOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, EN LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO.

##### 8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Hato Corozal-Casanare (CASANARE [HATO COROZAL])

##### 8.3 FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato es la suma de quinientos sesenta y un millón de Pesos M/CTE (\$561.000.000), los cuales se imputaran presupuestalmente del rubro SUBSIDIOS DE ACUEDUCTO, código 2-37-IAP/2.3.3.01.02.004.400304701.2021851250012 - 1.2.4.6.00 por un valor de doscientos sesenta y nueve millones de Pesos M/CTE (\$269.000.000) destinados a subsidiar el servicio publico domiciliario de acueducto y el rubro SUBSIDIOS DE ALCANTARILLADO Y ASEO código 2-37-IAP/2.3.3.01.02.004.400304701.2021851250012 - 1.2.4.6.00 por un valor de doscientos noventa y dos millones de Pesos M/CTE (\$292.000.000) para el servicio publico domiciliario de alcantarillado y aseo, pertenecientes a la fuente SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO, los cuales serán cancelados por el municipio de la siguiente forma: Mediante transferencia previa a la presentación de mes a mes de cada acta parcial para un total de once (11) actas con sus debidos soportes, detallando el número de suscriptores en los diferentes estratos esto por parte de las Empresas Públicas de Hato Corozal, Acueducto, alcantarillado, gas y aseo S.A E.S.P





NIT.800012638-2

ALCALDIA MUNICIPAL  
HATO COROZAL-CASANARE  
CONTRATACIÓN

|               |            |
|---------------|------------|
| Código        | PA-GC-P5   |
| Versión       | 01         |
| Fecha         | 19-12-2014 |
| Página 8 de 8 |            |

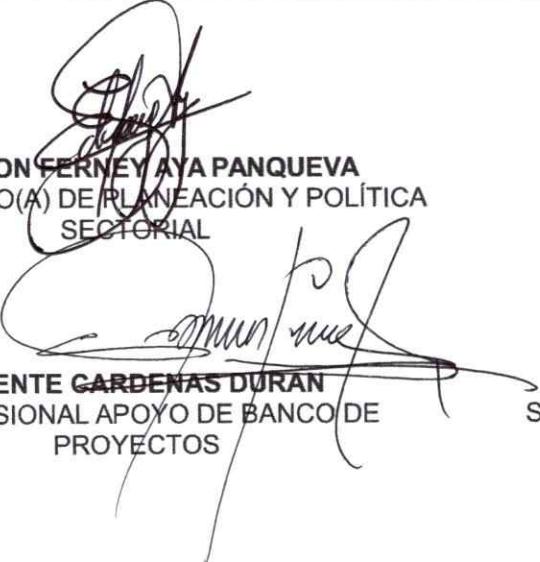


No. 2022-00091

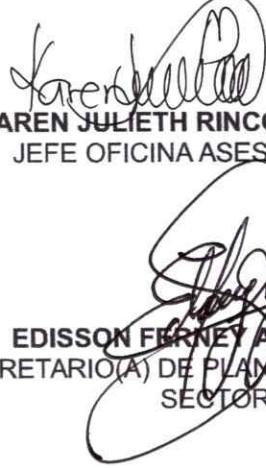
|                         |                                  |
|-------------------------|----------------------------------|
| 8.4 TIPO CONTRATO       | CONTRATO RESOLUCIÓN MOTIVADA     |
| 8.5 PLAZO               | Once (11) MESES Y Cinco (5) DIAS |
| 8.6 PRESUPUESTO OFICIAL | 561.000.000,00                   |

## 9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

| ELABORÓ COMPONENTE<br><b>TÉCNICO</b>   | ELABORÓ COMPONENTE<br><b>JURÍDICO</b>   | REVISÓ ESTUDIO PREVIO   |
|--|---|---|
| KAREN YULEYMA CELEY CUADRA<br>C.C. 1118650173<br>PROFESIONAL APOYO                                     | KAREN JULIETH RINCON<br>BETANCOURT<br>C.C. 1116041790<br>JEFE OFICINA ASESORA<br>JURÍDICA | KAREN JULIETH RINCON<br>BETANCOURT<br>C.C. 1116041790<br>JEFE OFICINA ASESORA<br>JURÍDICA |
| EDISSON FERNÉY AYA<br>PANQUEVA<br>C.C. 17356563<br>SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN<br>Y POLÍTICA SECTORIAL |   | REVISIÓN OFICINA JURÍDICA   |
|  |   | KAREN JULIETH RINCON<br>BETANCOURT<br>C.C. 1116041790<br>JEFE OFICINA ASESORA<br>JURÍDICA |

  
**EDISSON FERNÉY AYA PANQUEVA**  
 SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA  
 SECTORIAL

  
**VICENTE CÁRDENAS DURÁN**  
 PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE  
 PROYECTOS

  
**KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT**  
 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

  
**EDISSON FERNÉY AYA PANQUEVA**  
 SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA  
 SECTORIAL